

2016 17 01 06D




  
 RGA
   
 NOTARIA SEXTA
   
 CANTON QUITO

# REPÚBLICA DE PANAMÁ

## PROVINCIA DE PANAMÁ

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Licda. Tania Chen Guillén*

## NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA

Edificio Comosa  
Ave. Samuel Lewis  
Local S-2, Planta Baja

TELEFONO: 213-2200

TELEFAX: 213-2201

E-mail: notariasegunda@cableonda.net

## COPIA

10,748

04

Junio

12

ESCRITURA No.\_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_\_\_\_

POR LA CUAL: CUAL LA SOCIEDAD Y3K READY CORP., OTORGA PODER  
GENERALÍSIMO, AMPLIO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE  
REQUIERE EN FAVOR DE A RICARDO GUSTAVO CANELOS  
ACEVEDO.-

POR LA CUAL: CUAL LA SOCIEDAD Y3K READY CORP., OTORGA PODER  
GENERALÍSIMO, AMPLIO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE  
REQUIERE EN FAVOR DE A RICARDO GUSTAVO CANELOS  
ACEVEDO.-



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA



## ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO-----

(10,748) -----

Por la cual la sociedad **Y3K READY CORP.**, otorga PODER GENERALÍSIMO, AMPLÍO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE EN FAVOR DE a **RICARDO GUSTAVO CANELOS ACEVEDO.**-----

-----Panamá, 04 DE JUNIO de 2012-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y cabecera del circuito notarial del mismo nombre, a los cuatro (04) días del mes de Junio de dos mil doce (2012), ante mí, **LICENCIADA TANIA CHEN GUILLEN**, Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número cuatro-doscientos cuarenta y cuatro - seiscientos cincuenta y tres (4-244-653), Compareció personalmente **MARLENE QUINTERO**, mujer panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos ochenta y nueve- dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, (8-789-2442) actuando en su condición de Presidente de la sociedad anónima panameña denominada **Y3K READY CORP.**, sociedad debidamente inscrita a la Ficha 505238, Documento Redi 850574, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público desde el día treinta de Septiembre DE 2005, debidamente autorizada para este acto tal como consta en Acta de Asamblea de Accionistas de la citada sociedad de fecha cuatro (04) de junio de dos mil doce (2012), persona a quien conozco, con el fin de otorgar en nombre y representación de la sociedad **Y3K READY CORP.**, otorgue PODER GENERALÍSIMO, AMPLÍO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE EN FAVOR DE: **RICARDO GUSTAVO CANELOS ACEVEDO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA con Pasaporte nº 1704497179, a fin de que de manera individual pueda representar a la sociedad, para que, representando a la Sociedad, sus derechos e intereses, entre otras cosas, actúe en lo siguiente:--- a) Para que administre libremente y a su entera discreción, todos los bienes, muebles o inmuebles de la Sociedad, negocios, valores, derechos, acciones, participaciones, etc.--b) Para que disponga, enajene, compre, arriende limite o grave, todos los bienes muebles, inmuebles y todas las propiedades que la Sociedad posee acciones y participaciones mercantiles y títulos valores,

públicas o los documentos privados que el caso lo requiera.---c) Para que constituya sobre los bienes de propiedad de la Sociedad, cualquier tipo de gravamen, los hipoteque o de en prenda o garantía, para afianzar obligaciones de la Sociedad o de terceros, pudiendo suscribir las escrituras o documentos y hacer constar en ellos, la expresa voluntad de la Sociedad poderdante.---d) Para que cobre o pague obligaciones contraídas o que contraiga la Sociedad, respecto de cualquier persona natural o jurídica, para que extienda o consiga recibos y finiquitos; para que levante o solicite que se levanten las hipotecas u otras garantías, constituidas para seguridad de dichas obligaciones.---e) Para que represente a la poderdante con las más amplias atribuciones, en toda clase de juicios, inclusive penales, en los que la Sociedad sea parte o tenga interés. - Al respecto, está facultado para presentar o contestar demandas, representar a la Sociedad en audiencias de conciliación, aceptar o impugnar informes periciales, tachar testigos, notificarse y apelar de las sentencias que se dictaren, nombrar Abogados, ratificar sus actuaciones, recibir la cosa materia de la litis, y en fin, actuar en todo cuanto debiera estar presente la poderdante, con las más ilimitadas atribuciones.---f) Para representar a la Sociedad en cualquiera de los Bancos del País, celebrar con ellos contratos de Cuentas Corrientes, de ahorros, y para que realice cualquier tipo de inversión en cualquier lugar del mundo, sobre giros, mutuos, etcétera. Para girar y hacer depósitos, en las Cuentas Corrientes, que mantiene o llegare a mantener la Sociedad en cualquier Institución Bancaria.---g) Para que acepte, gire, endose, descuento, cobre Letras de Cambio, Pagarés a la Orden o cualquiera otro documento mercantil.---h) Para que actúe a nombre de la Sociedad en cualquiera clase de persona jurídica o compañía, y asista o vote en sus Juntas Ordinarias o Extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se haga a favor de la Sociedad, entendiéndose plenamente facultado para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las personas jurídicas o compañías, así lo requiera.-----i) Para que siempre, con beneficio de inventario, acepte las herencias, donaciones o legados que se hicieren a favor de la Sociedad. A este respecto, gozará de toda clase de facultades para representar a la Sociedad, derechos e intereses.---j) Para que done la nuda propiedad de los bienes inmuebles de la Sociedad, reservándose o no el derecho de usufructo y firme las escrituras que estos casos requieran. ----- Sin que la enumeración

que antecede se la considere como limitativa, se otorga por este instrumento al mandatario, todas las facultades que requiera para representar a la Sociedad, de tal forma que se ha de entender que, cuando actúen, el consentimiento y voluntad de la Sociedad están presentes.

-ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA

"Y3K READY CORP."

En la ciudad de Panamá a los cuatro (04) días del mes de junio del dos mil doce (2012) tuvo lugar una reunión de los accionistas de la sociedad anónima denominada **Y3K READY CORP.**, sociedad debidamente inscrita a la Ficha 505238, Documento Redi 850574, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público desde el día treinta de Septiembre DE 2005. La reunión fue presidida por MARLENE QUINTERO en su condición de Presidente, y actuó como Secretaria, GISSETTE MUÑOZ y registró el acta.--- Antes de declarar abierta la reunión la Presidenta solicitó a la Secretaria que verificara el quórum informándole esta que se encontraban presentes en la reunión todas las acciones emitidas y en circulación de la sociedad habiendo renunciado a la convocatoria previa.-----Acto seguido la Presidenta explicó que el propósito de la reunión era el de **OTORGAR PODER GENERALÍSIMO, AMPLÍO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE EN FAVOR DE: RICARDO GUSTAVO CANELOS ACEVEDO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA con Pasaporte nº 1704497179; a fin de que de manera individual pueda representar a la sociedad **Y3K READY CORP.** -----Acto seguido y a moción debidamente presentada y sustentada, se aprobó por unanimidad la siguiente Resolución:-----

### SE RESUELVE:

Autorizar a la Presidenta de la sociedad, MARLENE QUINTERO, para comparezca ante Notario Público, con la finalidad de OTORGAR PODER GENERALÍSIMO, AMPLÍO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE EN FAVOR DE **RICARDO GUSTAVO CANELOS ACEVEDO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA con Pasaporte nº 1704497179, a fin de que de manera individual puedan representar a la Sociedad **Y3K READY CORP.** para que, representando a la Sociedad, sus derechos e intereses, entre otras cosas, actúe en lo siguiente: ----- a) Para que administre

libremente y a su entera discreción, todos los bienes, muebles o inmuebles de la Sociedad, negocios, valores, derechos, acciones, participaciones, etc.----b) Para que disponga, enajene, compre, arriende limite o grave, todos los bienes muebles, inmuebles y todas las propiedades que la Sociedad posee acciones y participaciones mercantiles y títulos valores, presentes o futuros. Para que en cumplimiento de este mandato, suscriba las escrituras públicas o los documentos privados que el caso lo requiera.---c) Para que constituya sobre los bienes de propiedad de la Sociedad, cualquier tipo de gravamen, los hipoteque o de en prenda o garantía, para afianzar obligaciones de la Sociedad o de terceros, pudiendo suscribir las escrituras o documentos y hacer constar en ellos, la expresa voluntad de la Sociedad poderdante.---d) Para que cobre o pague obligaciones contraídas o que contraiga la Sociedad, respecto de cualquier persona natural o jurídica, para que extienda o consiga recibos y finiquitos; para que levante o solicite que se levanten las hipotecas u otras garantías, constituidas para seguridad de dichas obligaciones.---e) Para que represente a la poderdante con las más amplias atribuciones, en toda clase de juicios, inclusive penales, en los que la Sociedad sea parte o tenga interés.- Al respecto, está facultado para presentar o contestar demandas, representar a la Sociedad en audiencias de conciliación, aceptar o impugnar informes periciales, tachar testigos, notificarse y apelar de las sentencias que se dictaren, nombrar Abogados, ratificar sus actuaciones, recibir la cosa materia de la litis, y en fin, actuar en todo cuanto debiera estar presente la poderdante, con las más ilimitadas atribuciones.----f) Para representar a la Sociedad en cualquiera de los Bancos del País, celebrar con ellos contratos de Cuentas Corrientes, de ahorros, y para que realice cualquier tipo de inversión en cualquier lugar del mundo, sobregiros, mutuos, etcétera. Para girar y hacer depósitos, en las Cuentas Corrientes, que mantiene o llegare a mantener la Sociedad en cualquier Institución Bancaria.---g) Para que acepte, gire, endose, descuento, cobre Letras de Cambio, Pagarés a la Orden o cualquiera otro documento mercantil.---h) Para que actúe a nombre de la Sociedad en cualquiera clase de persona jurídica o compañía, y asista o vote en sus Juntas Ordinarias o Extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se haga a favor de la Sociedad, entendiéndose plenamente facultado para suscribir documentos públicos o privados que el



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

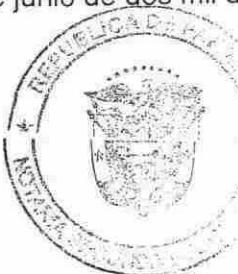
i) Para que siempre, con beneficio de inventario, acepte las herencias, donaciones o legados que se hicieren a favor de la Sociedad. A este respecto, gozará de toda clase de facultades para representar a la Sociedad, derechos e intereses.---j) Para que done la nuda propiedad de los bienes inmuebles de la Sociedad, reservándose o no el derecho de usufructo y firme las escrituras que estos casos requieran. ---Sin que la enumeración que antecede se la considere como limitativa, se otorga por este instrumento al mandatario, todas las facultades que requiera para representar a la Sociedad, de tal forma que se ha de entender que, cuando actúe el consentimiento y voluntad de la Sociedad están presentes.--- No habiendo otro asunto que tratar, se dio por clausurada la reunión.-----

(fdos.) **MARLENE QUINTERO** ----- **GISSETTE MUÑOZ** -----

----- **PRESIDENTE** ----- **SECRETARIA** -----

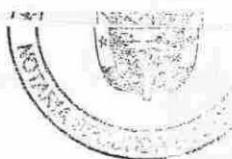
**Minuta refrendada por la firma de Abogados JACOME & JACOME.**-----

Leída como le fue a la compareciente en presencia de los testigos instrumentales ZORAIDA DE VERGARA, mujer, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-ciento treinta y siete-trescientos uno (8-137-301) y AMINTA TEJADA, con cédula de identidad personal número siete- cuarenta y ocho- doscientos cincuenta y dos (7-48-252), ambas mayores de edad, panameñas, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontró conforme, le impartió su aprobación y la firman todos para constancia, ante mí, el Notario, que doy fe.-ESTA ESCRITURA EN EL PROTOCOLO LLEVA EL ORDEN NÚMERO DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO.-(10,748)---  
--(FDOS)---MARLENE QUINTERO ---ZORAIDA DE VERGARA---AMINTA TEJADA-TANIA SUSANA CHEN GUILLÉN, Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá-----  
Concuerda este original con esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, el día cinco (05) días del mes de junio de dos mil doce (2012).



*Tania Chen Guillén*  
Notaria Pública Segunda  
133-12





133-D  
Tania Susana Chen Guillen  
Notaria Pública Segunda



## APOSTILLE

( Convention de la Haye du 5 octobre 1961 )

1. En Panamá el presente documento público

2. Ha sido firmado por:

**TANIA S. CHEN G.**

3. Quien actúa en calidad de:

NOTARIA

4. Y está revestido del sello/timbre de:

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA

DEL CIRCUITO DE PANAMA

## certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El dia:

05/06/2012

7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION



133-D

/ # Rec.:

341727-LS

*Re Quirós*  
Karen E. Quirós H.

Jefa Encargada del Departamento  
de Autenticación y Legalización  
Ministerio de Relaciones Exteriores

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en CINCO hoja(s).

Quito a, 22 JUN. 2016



2016 17 01 08D. 3119



CERTIFICACIÓN SECRETARIAL  
DE Y3K READY CORP.

La suscrita, **GISSETTE MUÑOZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos ocho-trescientos cuarenta (8-511-340), en mi calidad de Secretaria de la sociedad denominada **Y3K READY CORP.**, sociedad anónima debidamente inscrita a Folio Real 505238 de la sección de micropelículas mercantil del Registro Público de Panamá, desde el treinta de septiembre del dos mil cinco (2005) certifico que el poder general otorgado por la sociedad mediante **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,748 OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS** de la Notaria Novena del Circuito de 4 de junio de 2012 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá a favor de **RICARDO GUSTAVO CANELOS ACEVEDO**, con Pasaporte # SO 41840. Casado, Economista, Ecuatoriano se encuentra válido y vigente y el mismo no ha sido revocado por la sociedad a hoy 10 de junio de 2016.

GISSETTE MUÑOZ  
Cédula 8-511-340

Yo, Licda. Julieta Osorio, Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-321-334.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto(s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

13 JUN 2016

Panamá.

Testigo

Testigo

Licda. Julieta Osorio  
Notaria Pública Novena...



10047-21687



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por Julieth Ivette Osorio Caicedo
3. quien actúa en calidad de Notaria
4. lleva el sello/timbre de Ministerio de Gobierno - Notaría Pública Novena del Circuito de Panamá

Certificado

5. en Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá
6. el día 16 de junio de 2016
7. por Departamento de Autenticación y Legalización
8. Número 2016-10047-21687
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario



*Gretel Bonilla*

Gretel Kabet Bonilla

CERTIFICADOR



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en DOS hoja(s).

Quito a, 22 JUN. 2016

*TGA*  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO